

# **"Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles"**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA Zalamea de la Serena (Badajoz)**

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Artículo 9.3.b.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, celebrado el día 29 de septiembre de 2011, de aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 9.3.b.

Artículo 9.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

Se aplicará un tipo impositivo de 0,90% al valor del suelo rústico y un 0,40% al valor de la construcción sobre ese suelo.

En Zalamea de la Serena, a 20 de diciembre de 2011.- La Secretaria General, María José Parras Mendoza.